



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 17 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe n.º 069-2022-MDAACD/GAT (17-Mar-2022), presentado por la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de la Actividad 1 de la Meta 2: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39 de la referida Ley n.º 27972, establece, en su segundo párrafo, que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la citada ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto n.º 156-2004-EF, establece que los impuestos son los tributos en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento correspondiente a los gobiernos locales;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 366-2021-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2022, así como los anexos A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejoras de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del 2022"; B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del 2022"; y, D) "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022", los mismo que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 5.5 del Artículo 5 de los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, dispone que las municipalidades deben cumplir con las metas establecidas de acuerdo con la clasificación de municipalidades que utiliza el Programa de Incentivos (PI) para acceder a los recursos asignados al Programa, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo A del referido Decreto Supremo;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Supremo n.º 366-2021-EF establece que la evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del 2022, y que se encuentran señaladas en el Anexo A, se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 15 de enero del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0001-2022-EF/50.01 se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento y evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 31 de diciembre del 2022;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1 de la citada Resolución Directoral n.º 0001-2022-EF/50.01 establece que los cuadros de actividades son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo n.º 366-2021-EF, las cuales fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el año 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MDAACD/A.

Que, la Guía para el cumplimiento de la Meta 2 – Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial – del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del año 2022, tiene por objetivo establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A, B, C, D y E para el correcto cumplimiento de la Meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la mencionada Guía establece como paso 1 para el desarrollo de actividades para cumplir la meta, que la municipalidad aprobará una resolución de alcaldía (RA) donde consignará la siguiente información sobre el Impuesto Predial: i) El monto de emisión inicial de IP del año 2021, y; ii) El monto de emisión inicial del IP del año 2022. Se deberá tomar en cuenta el modelo de RA establecido en el Anexo n.º 1. Así, también, establece que el responsable de la Administración Tributaria Municipal (ATM) deberá escanear la RA en formato PDF y la deberá cargar en el SISMEPRE, con plazo máximo al 31 de marzo;

Que, mediante Informe n.º 069-2022-MDAACD/GAT (17-Mar-2022), la CPC. Maribel Sandoval Gutiérrez – Gerente de Administración Tributaria, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, la misma que debe ser cargada a través de la plataforma del SISMEPRE hasta el 31 de marzo del 2022 de la información de recaudación del Impuesto Predial corriente registrada en el SIAF debe registrarse en el SISMEPRE la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo; a) DJAT: Información del funcionario responsable de la Administración Tributaria Municipal; b) Cuestionario; información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del Impuesto Predial; c) ESAT: Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del Impuesto Predial, las cuales deben ser registradas en dos tiempos: 1) Hasta el 31/06/2022 (registro de información en los módulos DIAT, cuestionario y ESAT y b) Hasta el 31/12/2022 (registro de información en los módulos DJAT Y ESAT); y a efectos de cumplir con la primera etapa de la actividad 1, hasta el 31/03/2022, informa la emisión inicial del Impuesto Predial del año 2021 y la emisión inicial del Impuesto Predial del año 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433; y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, según al siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2021	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2021	6,495,370.87
2022	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2022	7,318,090.85

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (05):

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- GPP (01)
- GAF (01)
C.e.
GVQ/SG



Med. Alcides Nana Luján
ALCALDE

